



No. 013

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y  
PESCA**

**CONSIDERANDO**

Que por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 031 de 19 de marzo del 2008, constante en el Art. 1, el Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está autorizado para conceder Personerías Jurídicas a las Organizaciones, aprobar Estatutos y sus reformas;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 150 de 30 de octubre de 1956, el ex Ministerio de Previsión Social, concedió personalidad jurídica a la Colonia Agrícola “Shumiral”, domiciliada en la parroquia Camilo Ponce Enríquez, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay; en ese entonces, hoy localizada en la jurisdicción del cantón Ponce Enríquez, provincia del Azuay;

Que la misma se encuentra inscrita en el Registro General de Asociaciones y de Colonias de la Dirección de Organización y Capacitación Campesina del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el número de orden 011 de 5 de septiembre de 1977,

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 043 de 29 de junio del 2005, se declaró en proceso de intervención a la Colonia “Shumiral”, domicilia en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, designando como interventor al Lcdo. Patricio Bravo Vera, por un período de 60 días;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 041 de 2 de febrero del 2006, se dispone continuar con la intervención en la Colonia Agrícola “Shumiral”, domiciliada en el cantón Ponce Enríquez, provincia del Azuay, por parte del Dr. Luis Clavijo, Asesor Jurídico de la Dirección Provincial Agropecuaria del Azuay.

Que el Liquidador de la Colonia Agrícola “Shumiral”, en su informe final, solicita extinguir la personalidad Jurídica de la Colonia Agrícola “Shumiral”;

Que el Director Técnico del Área del Azuay del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante oficio No. 1127-DPAA, solicita al Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, proceda con la disolución de la Colonia Agrícola “Shumiral”;



Que la Directora (E) de Organizaciones Agro-Productivas, mediante memorando No. 0777 de 26 de agosto del 2008, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceda con el trámite de de Liquidación de la Colonia Agrícola “Shumiral”;

Que el, Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, en base a la documentación analizada, dispone continuar con el trámite de Liquidación de la mencionada organización;

En ejercicio de la facultades constitucionales y legales,

### **ACUERDA**

**Art. 1.** Extinguir la personalidad jurídica de la Colonia Agrícola “Shumiral”, domiciliada en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; en base a la recomendación realizada en el Informe de la Intervención en la Colonia Agrícola “Shumiral”, de conformidad al Art. 29, literal l). Art. 50 y siguientes del Estatuto de la Colonia Agrícola “Shumiral”, en concordancia con los Artículos 577, 578, 579 y siguientes del Título XXX del Código Civil; y, básicamente a la resolución adoptada en la sesión de Asamblea General del 6 de junio del 2006.

**Art. 2.** En procesos separados la liquidación debe considerar los bienes para los beneficiarios de los dos grupos; es decir, toda la Colonia Agrícola con criterio de equidad, por ser decisión de las partes en conflicto, de conformidad al acuerdo expresado mayoritariamente en la sesión del 6 de junio del 2006.

**Art. 3.** Disponer que se tome nota del particular en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agro-Productivo de este Portafolio de Estado.

Quito, a **30 ENE. 2009**

**Xavier Cevallos Saavedra**  
**VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**